



## APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de **Proclamación** de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en **Sesión de instalación** del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) **Declaración de Asunción** de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591, que la nombra como Alcaldesa **Subrogante**, por orden de **prelación**, doña Marie Michele Hiribarren Taricco el día 09 de noviembre del 2022.
- g) **Resolución Exenta N° 1248** de fecha 07 de octubre de 2022 aprueba convenio de **cooperación** con transferencia de recursos para sistema de **certificación** ambiental municipal con la ilustre municipalidad de parral- nivel de **certificación** de excelencia sobresaliente.
- h) Convenio de **cooperación** entre la Ilustre municipalidad de Parral y el Ministerio del Medio Ambiente firmado el 08 de agosto de 2022.

### DECRETO:

**I. APRUÉBESE**, Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Parral y El ministerio del Medio Ambiente Firmado el 08 de agosto del 2022 entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaria del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Parral, Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Y  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En **Santiago de Chile**, a **08 de agosto de 2022**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5**, en adelante “el Ministerio”, representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, ambos con domicilio en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K**, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcaldesa, doña **Paula Retamal Urrutia**, ambas con domicilio en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:



**PRIMERO** El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 03 de junio de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el Municipio de los componentes del sistema; finalmente, la Certificación de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal (ex AVAC), que se define como un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental

elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2016 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, logrando el Nivel de **Certificación de Excelencia**, para cuyos efectos, el 07 de enero de 2019, se suscribió un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.126, de 13 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. El referido convenio fue modificado, en cuanto a su vigencia, por las Resoluciones Exentas N° 1.113 de 2021 y N° 879 de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del Nivel de Excelencia Sobresaliente del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel de Excelencia del SCAM, que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.

- e) Incorporar el logotipo de la Certificación de Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM, tales como Oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios regirá el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.
- g) Proceder según lo establecido en las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 03 de junio de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

**QUINTO** La Municipalidad, se obliga a realizar las actividades y a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **18 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

**SEXTO** Por el presente acto, el Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del Nivel de **Excelencia Sobresaliente** del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante “la SEREMI”, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el Municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del período de duración del convenio, incluyendo la ampliación de plazos en el caso que existiese, **de lo contrario, el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundadamente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el Municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos del nivel de certificación.**

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI respectiva, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30. de 2015. de Contraloría General de la República. Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el Secretario Municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio, será hasta el **vigésimo mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros **15 días hábiles del vigésimo primer mes posterior.**

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, en el cual se dispone que: *“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”*. En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona a que la Municipalidad, cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

**NOVENO** Para obtener la Certificación de Excelencia Sobresaliente, la Municipalidad deberá cumplir con el **98% de los compromisos** referidos en la cláusula cuarta.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el punto 35 de las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”.

**DÉCIMO** El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente, en conformidad a las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal” y al “Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”.

**DÉCIMO PRIMERO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental” y al “Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”.

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**DÉCIMO SEGUNDO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel de Excelencia Sobresaliente, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, comunicarán estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DÉCIMO TERCERO** En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema, para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”.

**DÉCIMO CUARTO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Código de Proyecto **250107**, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2022.

**DÉCIMO SEXTO** La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de doña **Paula Retamal Urrutia** para representar a la Municipalidad de Parral, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, Rol N° 227-2021, de 10 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Maule.

*“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE”.*

**II. IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este Convenio de Transferencia de Recursos a las Cuentas Extra Presupuestarias Sistema de Certificación Ambiental Municipal 2022 N° 214-05-27-001-000-000. Ítem de ingresos y la N° 114-05-27-001-000-000. Ítem de egresos.

**III.- ESTABLÉZCASE**, que se designa en calidad de Unidad Técnica del Convenio del SCAM. A la Srta. Claudia Moreira **González**, Profesional Grado 11° E.M.S. y en su ausencia o imposibilidad se designa al profesional a cargo Sr. Pablo **Domínguez González** Jefatura grado 11° E.M.S., quienes **deberán** cumplir roles y funciones y ajustarse a las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S) DE PARRAL

**DISTRIBUCION:**

1. **COPIA PAPEL**
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
  - a. Dirección de Control I. Municipalidad de Parral. [Erica.Bascur@parral.cl](mailto:Erica.Bascur@parral.cl) [enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl)
  - b. Dirección de Finanzas I. Municipalidad de Parral. [paulina.manriquez@parral.cl](mailto:paulina.manriquez@parral.cl) [alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl)
  - c. Dideco I. Municipalidad de Parral. [ana.henriquez@parral.cl](mailto:ana.henriquez@parral.cl) [maria.jorquera@parral.cl](mailto:maria.jorquera@parral.cl)
  - d. Dirección Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)
  - e. Departamento de Medio Ambiente, I. Municipalidad de Parral. [Pablo.dominguez@parral.cl](mailto:Pablo.dominguez@parral.cl) [Claudia.moreira@parral.cl](mailto:Claudia.moreira@parral.cl)
  - f. Oficina de Partes, Seremi de Medio Ambiente, Región del Maule [oficinadepartesmaule@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmaule@mma.gob.cl) [amorales.7@mma.gob.cl](mailto:amorales.7@mma.gob.cl)

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL ISABEL TAPIA GÓMEZ	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
REDACTOR	 REVISOR